



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

En Tultitlán, Estado de México, a 29 de enero del año 2024

Sumario

Avisos Administrativos y Generales:

Contraloría Municipal.

Acuerdos emitidos por la Unidad Sustanciadora de la Contraloría Municipal:

1. **CM/SUB/029/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
2. **CM/SUB/030/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
3. **CM/SUB/034/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
4. **CM/SUB/035/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
5. **CM/SUB/037/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
6. **CM/SUB/040/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
7. **CM/SUB/041/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
8. **CM/SUB/043/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés;

Gaceta
129
Volumen
6

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**

@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx

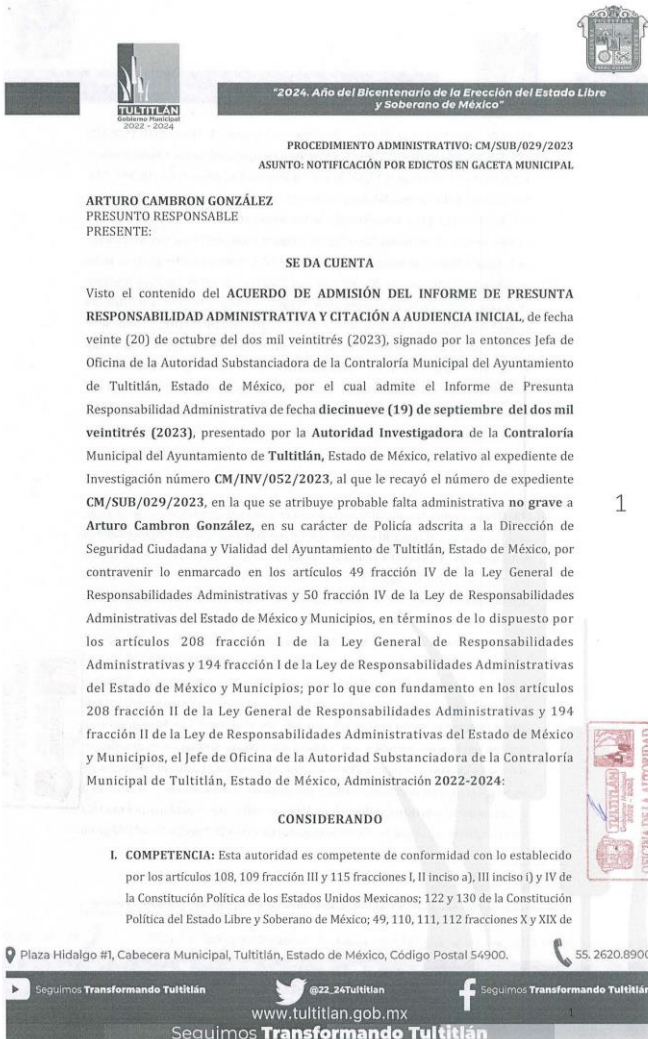
Seguimos **Transformando Tultitlán**

Seguimos **Transformando Tultitlán**

Sumario

9. **CM/SUB/044/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés;
10. **CM/SUB/045/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés; y
11. **CM/SUB/047/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

1. **CM/SUB/029/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/029/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

ARTURO CAMBRON GONZÁLEZ
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:


SE DA CUENTA

Visto el contenido del **ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), firmado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)**, presentado por la **Autoridad Investigadora** de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de **Tultitlán**, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número **CM/INV/052/2023**, al que le recayó el número de expediente **CM/SUB/029/2023**, en la que se atribuye probable falta administrativa **no grave** a **Arturo Cambron González**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso i) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de

1

**OFICINA DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA**

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII, XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

2

II. RAZÓN: analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/052/2023**, no fueron notificados a **Arturo Cambron González**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Arturo Cambron González**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

(...)

ii. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

 @22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx

 Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

1. **CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Arturo Cambron González**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Arturo Cambron González**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

3

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Arturo Cambron González**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta



o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le percibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4

- EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Arturo Cambron González**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación CM/INV/052/2023 con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Subsustanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Arturo Cambren González**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/052/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Subsustanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritas a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



EAMT

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



2. **CM/SUB/030/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/030/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

JORGE LUIS CARRILLO LUNA
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), presentado por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número CM/INV/053/2023, al que le recayó el número de expediente CM/SUB/030/2023, en la que se atribuye probable falta administrativa no grave a Jorge Luis Carrillo Luna, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

- I. **COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso i) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII, XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

2

II. RAZÓN: analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/053/2023**, no fueron notificados a **Jorge Luis Carrillo Luna**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Jorge Luis Carrillo Luna**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

(...)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Jorge Luis Carrillo Luna**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Jorge Luis Carrillo Luna**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

3

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Jorge Luis Carrillo Luna**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta

o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán



@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx



Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4

2. **EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Jorge Luis Carrillo Luna**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación **CM/INV/053/2023** con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Sustanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Jorge Luis Carrillo Luna**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/053/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Sustanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritas a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

EAMT



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

Seguimos Transformando Tultitlán

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán

3. **CM/SUB/034/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/034/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

NOHEMÍ DE LIRA ORDOÑEZ
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del **ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), presentado por la **Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán**, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número **CM/INV/057/2023**, al que le recayó el número de expediente **CM/SUB/034/2023**, en la que se atribuye probable falta administrativa **no grave a Nohemí de Lira Ordoñez**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA: Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso i) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII,



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

II. RAZÓN: analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/057/2023**, no fueron notificados a **Nohemí de Lira Ordoñez**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Nohemí de Lira Ordoñez**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de

2



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

(...)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Nohemí de Lira Ordoñez**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Nohemí de Lira Ordoñez**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

3

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Nohemí de Lira Ordoñez**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no



Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

Seguimos Transformando Tultitlán

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4

2. **EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Nohemí de Lira Ordoñez**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación **CM/INV/057/2023** con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán,



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Subsancionadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recibidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Nohemí de Lira Ordoñez**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/057/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Subsancionadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. ☎ 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsiguientes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olivera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



EAMT

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



4. **CM/SUB/035/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/035/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

JOSÉ DE JESÚS DÍAZ FOGLIA
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del **ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)**, presentado por la **Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán**, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número **CM/INV/058/2023**, al que le recayó el número de expediente **CM/SUB/035/2023**, en la que se atribuye probable falta administrativa **no grave a José de Jesús Díaz Foglia**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

- I. COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso j) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII,



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

II. **RAZÓN:** analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/058/2023**, no fueron notificados a **José de Jesús Díaz Foglia**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **José de Jesús Díaz Foglia**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de

2



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

(I)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

Seguimos Transformando Tultitlán

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **José de Jesús Díaz Foglia**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **José de Jesús Díaz Foglia**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **José de Jesús Díaz Foglia**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no

Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. ☎ 55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos **Transformando Tultitlán**
Seguimos **Transformando Tultitlán**



3



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le percibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4

- EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **José de Jesús Díaz Foglia**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación **CM/INV/058/2023** con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán,



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Substanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **José de Jesús Díaz Foglia**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/058/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del

5



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

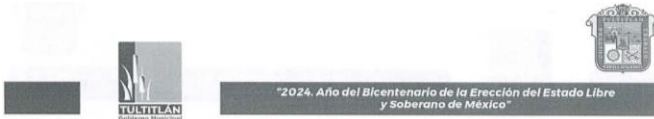
EAMT

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



5. **CM/SUB/037/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/037/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

NORMA ANGELICA FRANCO LUARTE
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del **ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)**, presentado por la **Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán**, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número **CM/INV/060/2023**, al que le recayó el número de expediente **CM/SUB/037/2023**, en la que se atribuye probable falta administrativa **no grave a Norma Angélica Franco Luarte**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA: Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso I) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII,





"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

II. RAZÓN: analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/060/2023**, no fueron notificados a **Norma Angélica Franco Luarte**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Norma Angélica Franco Luarte**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción IP del Código

2



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

(-)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Norma Angelica Franco Luarte**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Norma Angelica Franco Luarte**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

3

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Norma Angelica Franco Luarte**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así



Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México"



como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4

- EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Norma Angelica Franco Luarte**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación **CM/INV/060/2023** con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán,



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Subsancionadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Norma Angelica Franco Luarte**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/060/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Subsancionadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritas a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



EAMT

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900



6. **CM/SUB/040/2023**, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/040/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ARAUJO
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), presentado por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número CM/INV/063/2023, al que le recayó el número de expediente CM/SUB/040/2023, en la que se atribuye probable falta administrativa no grave a María de los Ángeles Gómez Araujo, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso i) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII, XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

2

II. RAZÓN: analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/063/2023**, no fueron notificados a **María de los Ángeles Gómez Araujo**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **María de los Ángeles Gómez Araujo**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II¹ del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>
² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:
(-)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **María de los Ángeles Gómez Araujo**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **María de los Ángeles Gómez Araujo**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

3

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **María de los Ángeles Gómez Araujo**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se cita a la Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero (54900).

2. **EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **María de los Ángeles Gómez Araujo**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación

4



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



CM/INV/063/2023 con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Substanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **María de los Ángeles Gómez Araujo**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/063/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Subsancionadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarse, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será subsancionado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Subsancionadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritas a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la subsanción del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

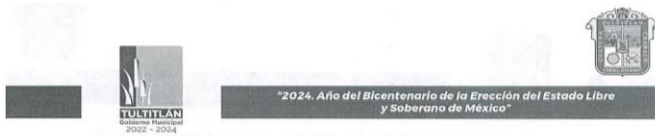


Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



7. CM/SUB/041/2023, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/041/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

CLAUDIA VIRIDIANA GÓMEZ COBOS
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), presentado por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número CM/INV/064/2023, al que le recayó el número de expediente CM/SUB/041/2023, en la que se atribuye probable falta administrativa no grave a Claudia Viridiana Gómez Cobos, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso i) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



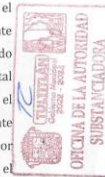
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII, XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

2

II. RAZÓN: analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/064/2023**, no fueron notificados a **Claudia Viridiana Gómez Cobos**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Claudia Viridiana Gómez Cobos**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán: (-)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México"



México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Claudia Viridiana Gómez Cobos**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Claudia Viridiana Gómez Cobos**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Claudia Viridiana Gómez Cobos**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



3



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, se será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

2. **EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Claudia Viridiana Gómez Cobos**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación

4



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán

Página 42 de 69

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



CM/INV/064/2023 con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Sustanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Claudia Viridiana Gómez Cobos**, en su carácter de Policía adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/064/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Subsancionadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será subsancionado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Subsancionadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritas a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la subsanción del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán

8. CM/SUB/043/2023, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/043/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

EDUARDO GÓMEZ MOLINERO
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), presentado por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número CM/INV/066/2023, al que le recayó el número de expediente CM/SUB/043/2023, en la que se atribuye probable falta administrativa no grave a Eduardo Gómez Molinero, en su carácter de Monitorista adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

- I. **COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso j) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII, XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

2

II. **RAZÓN:** analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/066/2023**, no fueron notificados a **Eduardo Gómez Molinero**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Eduardo Gómez Molinero**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

(...)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, traductores de citaciones, requerimientos y demás resoluciones.

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

Seguimos Transformando Tultitlán

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México"



Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

1. **CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Eduardo Gómez Molinero**, en su carácter de Monitorista adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo a **las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Eduardo Gómez Molinero**, en su carácter de Monitorista adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

3

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Eduardo Gómez Molinero**, en su carácter de Monitorista adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe



o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y soberano de México"



de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercebe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4

- EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Eduardo Gómez Molinero**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación CM/INV/066/2023 con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Subsancionadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Eduardo Gómez Molinero**, en su carácter de Monitorista adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/066/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Subsancionadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

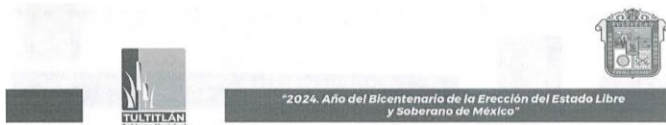
EAMT

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



9. **CM/SUB/044/2023**, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés;



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/044/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

DAVID OSIEL GONZÁLEZ CUEVAS
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del **ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)**, presentado por la **Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán**, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número **CM/INV/067/2023**, al que le recayó el número de expediente **CM/SUB/044/2023**, en la que se atribuye probable falta administrativa **no grave a David Osiel González Cuevas**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso i) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos **Transformando Tultitlán**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII, XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

2

II. **RAZÓN:** analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/067/2023**, no fueron notificados a **David Osiel González Cuevas**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **David Osiel González Cuevas**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

(a.)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán** @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos **Transformando Tultitlán**



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y soberano de México"



de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **David Osiel González Cuevas**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **David Osiel González Cuevas**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **David Osiel González Cuevas**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe

El actus que puedan imputarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. ☎ 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan f Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4

- EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **David Osiel González Cuevas**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación **CM/INV/067/2023** con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx f Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Substanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **David Osiel González Cuevas**, en su carácter de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número **CM/INV/067/2023**, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



EAMT

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900



10. CM/SUB/045/2023, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/045/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL

JOSUÉ IVÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), presentado por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número CM/INV/068/2023, al que le recayó el número de expediente CM/SUB/045/2023, en la que se atribuye probable falta administrativa no grave a **Josué Iván González Hernández**, en su carácter de Paramédico adscrito a la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso I) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII, XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

2

II. RAZÓN: analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/068/2023**, no fueron notificados a **Josué Iván González Hernández**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Josué Iván González Hernández**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de



¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:
I.-)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

- CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Josué Iván González Hernández**, en su carácter de Paramédico adscrito a la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Josué Iván González Hernández**, en su carácter de Paramédico adscrito a la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

3

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Josué Iván González Hernández**, en su carácter de Paramédico adscrito a la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México), que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o



ii. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. ☎ 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se cita a la Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

- EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Josué Iván González Hernández**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación

4



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



CM/INV/068/2023 con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Substanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Josué Iván González Hernández**, en su carácter de Paramédico adscrito a la Coordinación de Protección Civil del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número CM/INV/068/2023, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"




Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán

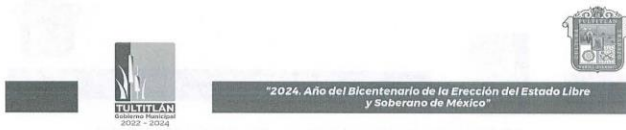
@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán

11. CM/SUB/047/2023, de fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés:



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CM/SUB/047/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN GACETA MUNICIPAL.

ERNESTO GRANADOS MORALES
PRESUNTO RESPONSABLE
PRESENTE:

SE DA CUENTA

Visto el contenido del ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por el cual admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), presentado por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, relativo al expediente de Investigación número CM/INV/070/2023, al que le recayó el número de expediente CM/SUB/047/2023, en la que se atribuye probable falta administrativa **no grave** a **Ernesto Granados Morales**, en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, por contravenir lo enmarcado en los artículos 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; por lo que con fundamento en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Jefe de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024:

1

CONSIDERANDO

- COMPETENCIA:** Esta autoridad es competente de conformidad con lo establecido por los artículos 108, 109 fracción III y 115 fracciones I, II inciso a), III inciso I) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, 110, 111, 112 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, IX, X, XIII,



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55.2620.8900





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



XXV, 8, 9 fracción II, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, XI, XII, XIII, XV, 4 fracción I, 8, 9 fracción V, 10, 115, 116, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 7, 106, 113, 114 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 60 y 61 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y cinco (75), volumen cuatro (04), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 187 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, de publicación en la Gaceta Municipal número setenta y siete (77), volumen cuatro (04), de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹, en tanto la normatividad de trato faculta al suscrito como Autoridad Substanciadora para iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como no graves.

II. **RAZÓN:** analizados las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se desprende que, el **acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial**, de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), signado por la entonces Jefa de Oficina de la Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México; la copia certificada del **informe de presunta responsabilidad administrativa**, de fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y la copia certificada del expediente de investigación **CM/INV/070/2023**, no fueron notificados a **Ernesto Granados Morales**, en virtud de que es equivoco el domicilio que la persona señalada como presunto responsable en el presente procedimiento señaló ante esta Administración Pública Municipal de Tultitlán, Estado de México, como se acredita con la razón emitida por el notificador habilitado para tal acto y que obra en autos del expediente de mérito. Por lo anterior, al ignorarse el domicilio del presunto responsable, lo procedente es notificar del presente procedimiento y la citación a audiencia inicial a **Ernesto Granados Morales**, por edicto que se publique por una sola vez en la gaceta municipal, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II² del Código de

2

¹ <https://tultitlan.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>

² Artículo 25.- Las notificaciones se harán:
(...)

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán



@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx



Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, se:

ACUERDA

1. **CITACIÓN:** Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 193 fracción I, 208 fracción II y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción III, 194 fracción II y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; se cita como presunto responsable a **Ernesto Granados Morales**, en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, **POR EDICTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), haciéndole saber a **Ernesto Granados Morales**, en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Asimismo, en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les hace saber cómo presunto responsable a **Ernesto Granados Morales**, en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que, en ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa

Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión.

(énfasis añadido)

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55. 2620.8900

▶ Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx f Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y de su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable y de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, en términos de los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo que con fundamento en el artículo 4 fracción VII, 17 fracción III de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, deberá solicitarlo al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, sito en Avenida Hidalgo esquina con calle Atenco, Colonia La Romana 2, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en razón de que se trata del domicilio del ente público referido más cercano a esta municipalidad, asimismo se le apercibe que en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción I y 208 fracciones IV y VII en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 120 fracción I y 194 fracciones IV y VII, en relación directa con el párrafo primero y segundo del artículo 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se cita a la **Autoridad Investigadora** para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo **a las diez horas con treinta minutos (10:30) del día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal de Tultitlán, Estado de México, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

2. **EMPLAZAMIENTO:** Con fundamento en los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley en materia de responsabilidades, se hace del conocimiento a **Ernesto Granados Morales**, que la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del caso que nos ocupa y del expediente de investigación

4



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55.2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan www.tultitlan.gob.mx Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



CM/INV/070/2023 con todas y cada una de las constancias que fueron aportadas y ofrecidas por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, Administración 2022-2024, estarán a su disposición en las oficinas de esta Autoridad Sustanciadora, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas, debiendo ser recogidas por lo menos diez días hábiles antes de la audiencia inicial.

Se hace de conocimiento como presunto responsable a **Ernesto Granados Morales**, en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, que además el expediente número CM/INV/070/2023, está a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Contraloría Municipal, de conformidad con el artículo 12 y 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sito en Plaza Hidalgo, Número uno(1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900), en horas y días hábiles, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 18:00 horas.

5

3. **APERCIBIMIENTO:** Se apercibe al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora para que en caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente y no exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, se le apercibe al presunto responsable que, en el caso de presentarse sin ser asistido por un defensor perito en la materia, se entenderá que repudia su derecho a ser asistido en tal sentido, por lo que se procederá al desahogo de la audiencia en términos del artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 26 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, este último dispositivo jurídico aplicado de manera supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le previene al presunto responsable que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. 55,2620.8900

Seguimos Transformando Tultitlán @22_24Tultitlan Seguimos Transformando Tultitlán
www.tultitlan.gob.mx
Seguimos Transformando Tultitlán



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la audiencia inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se trate de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo, Número uno (1), colonia Centro, Tultitlán, Estado de México, código postal cinco-cuatro-nueve-cero-cero (54900).

4. **SUBSTANCIACIÓN:** En términos de los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de conocimiento al presunto responsable, así como a la Autoridad Investigadora, que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por la Jefatura de Oficina de la Autoridad Sustanciadora de la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, desde el desahogo de la audiencia inicial, hasta el cierre del periodo de alegatos del presente procedimiento.

Asimismo y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se autoriza a los servidores públicos Ma Yolanda Ángeles Araiza, Noelia Sánchez Olvera, María de Lourdes García Fuentes, Leticia Elizabeth Escalera Pérez, servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para auxiliar a esta titularidad en la substanciación del presente procedimiento.

6

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS, JEFE DE OFICINA DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



EDUARDO RODRÍGUEZ COBOS
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. ☎ 55. 2620.8900

📺 Seguimos Transformando Tultitlán

🐦 @22_24Tultitlan

🌐 www.tultitlan.gob.mx

📺 Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán

Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaria del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Anay Beltrán Reyes

“Seguiremos Transformando Tultitlán”

